

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

**ANEXO 22
FUNCIÓN PÚBLICA**

CONTENIDO FUNCIÓN PÚBLICA

1. Resúmenes Globales
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2009
 - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2009
2. Cuenta Pública 2005
 - ✓ PRAS
3. Cuenta Pública 2006
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
4. Cuenta Pública 2007
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
5. Cuenta Pública 2008
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
6. Cuenta Pública 2009
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño
 - ✓ Cuenta Pública 2008
 - ✓ Cuenta Pública 2009

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	53	52	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	114	113	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	185	183	2	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	98.92	1.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
FUNCIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demandas	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	40	39	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	142	141	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP (ICC)	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	185	183	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
FUNCIÓN PÚBLICA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	Recomendación	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDAABIN	Recomendación al Desempeño	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INDAABIN		40	39	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	87	86	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SFP		142	141	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SFP (ICC)		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		185	183	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	100	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	93	0	7	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	93.00	0.00	7.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
FUNCIÓN PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión
SFP	86	0	0	0	0	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	86	79	0	7	0
SFP (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
FUNCIÓN PÚBLICA	100	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	100	93	0	7	0
Total General	100	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	100	93	0	7	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	12	0	5	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	17	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	70.59	0.00	29.41	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	70.59	0.00	29.41	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SFP (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
SFP	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	4	0	5	0
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	12	0	5	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
FUNCIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
INDAABIN	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP (ICC)	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FUNCIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2006
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INDAABIN	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INDAABIN		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SFP		28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SFP (ICC)		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FUNCIÓN PÚBLICA		33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	9	0	2	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	81.82	0.00	18.18	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	81.82	0.00	18.18	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0																
SFP	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	9	0	2	0
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	9	0	2	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
FUNCIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
INDAABIN	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FUNCIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDAABIN	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INDABIN		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SFP		40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FUNCIÓN PÚBLICA		63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		25	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	25	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SFP	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0
SFP (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	36	35	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	40	38	2	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	95.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
FUNCIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
INDAABIN	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	25	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	40	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FUNCIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	Recomendación	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDAABIN	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INDABIN		15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SFP		25	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FUNCIÓN PÚBLICA		40	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	17	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	17	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SFP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SFP	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC1.1	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0255-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las fatigas que amparan los pagos por concepto de servicios de vigilancia, además por realizar los pagos por 17.5 miles de pesos correspondientes a 50 turnos de faltistas, 5.6 miles de pesos de turnos continuos y de pagos por 3.0 miles de pesos de 2 elementos que no se incluyeron en las fatigas del Estado de México y que cubrieron las rutas de pago de marzo y abril de 2008, en incumplimiento de los artículos 89 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su reglamento.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>UCGP/209/767/2011 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro (en proceso de liquidación), determinó archivar el expediente radicado DE/SAE/004/2010.LFC, por no encontrar elementos que demostrarán la ilegalidad de la conducta, remitiendo para tal efecto copia simple del acuerdo de conclusión.</p>
2008	SAFA1	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0650-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron los convenios modificatorios fuera de la vigencia de los contratos núms. FID2050/CPI03/2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, con vigencia del 2 de enero al 30 de abril de 2008 y FID2050/CPI02/2007 de fecha 26 de diciembre de 2007, con vigencia 1 de enero al 30 de abril de 2008, pagados con recursos de origen federal transferidos al Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), en incumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública, informará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>UCGP/209/1095/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que de las investigaciones realizadas se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar alguna causal legítima de existencia de responsabilidades administrativas a cargo de personal adscrito a la SEDESOL susceptible de ser sancionado por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC1.3	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0285-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y en virtud de la extinción de Luz y Fuerza del Centro y en consecuencia del Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro que en su gestión autorizaron los servicios que proporcionó el custodio por las operaciones de inversión de enero a marzo de 2008 y cuyos pedidos (contratos) se formalizaron hasta el 3 de marzo y 1° de abril de 2008, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	UCGP/209/022/2011 Se informa que con oficio núm. TARTAQ/890/2010, el Titular del Área de Quejas del OIC en LFC (en proceso de liquidación), determinó que no cuenta con elementos de prueba para acreditar las irregularidades administrativas denunciadas tal como se hizo constar en el Acuerdo de Conclusión.
2008	SAB1.1	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-27112-02-0284-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Cuerpo Colegiado de Avalúos de Oficinas Centrales y al Perito Valuador que en su gestión, emitieron y verificaron el Dictamen núm. 062678 de fecha 27 de Agosto de 2007, Secuencial núm. A-15778-2, del inmueble ubicado en Río Rhin núm. 9, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, donde se establece que dicho inmueble contaba con los servicios públicos "Completos"; no obstante que no se contaba con contrato de energía eléctrica, razón por la cual Luz y Fuerza del Centro cobró 540.9 miles de pesos por la carga consumida y 31.0 miles de pesos de indemnización, por un periodo de septiembre de 2007 a mayo 2008, en el cual se consumió energía eléctrica sin contrato, en incumplimiento de la Norma Vigésima Segunda, fracción I; y Vigésima Tercera, de las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justificaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, y, los artículos 17 y 18 del Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	V/246/2010 La Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, han prescrito las facultades sancionadoras estatales respecto de los supuestos incumplimientos a obligaciones atribuidas al C. Jesús Alejandro Cortés Larrinua, por lo que no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC2.2	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-27112-02-0235-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el IMSS, que en su gestión no vigilaron los trabajos de conciliación y depuración de cuentas, que solicitó la Dirección General de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, a efecto de realizar la auditoría externa del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 32-A, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".</p> <p>El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	112DGAQDI/1845/2011 El 24 de mayo de 2010 se emitió Acuerdo de Archivo por no contar con elementos para acreditar alguna presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	5
Total	5



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, autorizaron y realizaron la contratación, con cargo al patrimonio del fideicomiso del Bicentenario de 71 prestadores de servicios profesionales independientes, para garantizar el funcionamiento y operación de la Comisión Organizadora, no obstante que dichas actividades debieron realizarse a través de la Secretaría de Gobernación o de la Presidencia de la República; además, 51 de esos 71 prestadores de servicios profesionales independientes presentaron una carta donde manifiestan que prestan sus servicios en forma exclusiva al fideicomiso, por lo cual se hace presumible la existencia de una relación laboral, en incumplimiento del artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto por el cual se Declara al Año 2010 como Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de junio de 2006, y de la cláusula séptima del contrato del fideicomiso del Bicentenario.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó a la ASF que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en BANCOMEXT por lo que se registró el expediente núm. DE-011/2010-ASF.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron y aprobaron los honorarios mensuales de 49 profesionistas, equivalentes a las percepciones mensuales del personal de mando medio y superior establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal: siete a niveles de Jefe de Departamento, 18 a Subdirección de Área, 17 a Dirección Área, cuatro a Dirección General Adjunta o Titular de la Entidad y dos a Jefatura de Unidad o Titular de la Entidad; además, de que en los contratos de 40 profesionistas se estableció un pago inicial no justificado por un Programa de Actividades, en incumplimiento el artículo 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en BANCOMEXT por lo que se registró el expediente núm. DE-012/2010-ASF.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la contratación, a través del fideicomiso del Bicentenario, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE), para la prestación de los servicios integrales del Festejo del Bicentenario del 15 de septiembre de 2008 a celebrarse en el Zócalo Capitalino; sin que previamente a la contratación se verificara o contara con los elementos para determinar que TURISSSTE contaba con la capacidad para hacer los trabajos, quien subcontrató el total de obligaciones adquiridas con Make Pro, S.A. de C.V. "CIE Comercial", sin sujetarse a la LAASSP, en incumplimiento de los artículos 134, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 27 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en BANCOMEXT por lo que se registró el expediente núm. DE-013/2010-ASF.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron la contratación con Make Pro, S.A. de C.V., para los servicios integrales del Festejo del Bicentenario del 15 de septiembre de 2008 a celebrarse en el Zócalo Capitalino, sin sujetarse a la Licitación Pública, por lo cual realizaron una invitación a cuando menos tres personas sin que para ello se contara con la autorización del Comité de Adquisiciones, ya que en tal caso, era una excepción a la Licitación Pública, además de que no se realizaron bases del concurso; no se contó con tres ofertas para realizar la adjudicación, puesto que una de las tres empresas, señaló que no era posible llevar a cabo los servicios. Además, la cotización de Make Pro, S.A. de C.V. a TURISSSTE es de fecha 30 de octubre de 2008, cuando los servicios contratados por el fideicomiso del Bicentenario debían comenzar a prestarse a partir del 15 de septiembre, y existe un daño no cuantificable ya que los bienes facturados por la empresa difieren en tamaño de los que se señalan en la cotización, lo anterior contravino los artículos 134 de la CPEUM, 1 de la LFPRH y 26 de la LAASSP. La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en el ISSSTE por lo que se registró el expediente núm. DE-1064/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el contrato celebrado por el fideicomiso del Bicentenario con TURISSSTE, no contemplaron especificaciones de lo requerido por la Coordinación Ejecutiva de los trabajos del Bicentenario; no establecieron quién realizaría la supervisión y verificación de los trabajos. Además, de que como evidencia de la recepción de los trabajos realizados se proporcionó a la ASF un documento firmado por el Titular de Atención a Gobiernos Locales (prestador de servicios profesionales), el cual manifiesta que el 12 de septiembre de 2008, se recibieron los "Relojes Bicentenario", en las 32 entidades federativas; sin embargo, en dicho documento no se incluye el nombre y cargo de los servidores públicos que evaluaron, supervisaron, y que dieron seguimiento y validez a la recepción de los mismos, además de que el cargo de Titular de Atención a Gobiernos Locales se asignó hasta 2009 (cuando la Coordinación Ejecutiva se incorporó a través del INEHRM), en incumplimiento de los artículos 45, fracción V, 55 de la LAASSP. La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida a los OIC en el ISSSTE y en BANCOMEXT quienes registraron los expedientes núms. DE-1064/2010 y DE-014/2010-ASF, respectivamente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, permitieron que los servicios contratados por el fideicomiso del Bicentenario con TURISSSTE fueran subcontratados por este último a un tercero, quien finalmente subrogó totalmente sus obligaciones a otra persona. Es importante resaltar que para la realización de los servicios o trabajos no se establecieron especificaciones y características ni en el contrato celebrado por el fideicomiso del Bicentenario con TURISSSTE, ni en las bases de la invitación a cuando menos tres personas con la que TURISSSTE adjudicó los citados servicios a la empresa Make Pro, S.A. de C.V., así como tampoco se describen tales características o especificaciones en las facturas presentadas por Make Pro, S.A. de C.V., por lo cual no se tiene la certeza de que los bienes y servicios que se cotizaron y pagaron a la empresa Make Pro, S.A. de C.V., o los entregados por la empresa Comercializadora y Espectáculos, S.A. de C.V., correspondan con los requerimientos iniciales del fideicomiso del Bicentenario. Lo anterior incumplió los artículos 45, fracción V, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida a los OIC en el ISSSTE y en BANCOMEXT quienes registraron los expedientes núms. DE-1064/2010 y DE-015/2010-ASF, respectivamente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0441-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestal, por un monto de 113,013.7 miles de pesos, sin contar con las autorizaciones correspondientes, como consecuencia de una mala planeación del ejercicio del gasto, en cumplimiento del artículo 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0441-08-002 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0453-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario en el año 2008, por un monto de 21,798.0 miles de pesos en el Proyecto Sustitución de Transformadores y Blindaje de la Red, de la clave de cartera 0318T100023, derivado de la mala planeación del ejercicio del gasto, en incumplimiento de los artículos 7 y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 57 y 58, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0453-08-001 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0453-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión efectuaron pagos en el ejercicio 2008 por un monto de 4,129.4 miles de pesos correspondientes a 7 contratos y sus convenios respectivos formalizados en el año de 2007 (07-1-0005-AA1, 07-1-0046-AA1, 07-1-0057-AA1, 07-1-0118-AA1, 07-1-0127-AA1, 07-1-0128-AA1, 07-1-0144-AA1), con fechas de compromiso de entrega y pago en ese mismo año, sin haber justificado el motivo del desfasamiento del pago y sin la acreditación del pasivo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-0453-08-002 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0453-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión aplicaron una penalización de 7 días de atraso, por la demora en la entrega de los bienes adquiridos, cuando debió ser por 21 días, ya que de acuerdo con el contrato los bienes debieron entregarse el 1 de diciembre de 2008 y de conformidad con el Trámite de Almacén-Compra (TAC) núm. 376, la fecha de recepción de los mismos no fue sino hasta el 22 de diciembre de 2008, y se dejó de aplicar una penalización de 49.9 miles de pesos (IVA incluido), calculado este monto de acuerdo con los Lineamientos para el otorgamiento de prórrogas o esperas, convenios modificatorios y la aplicación de penas convencionales, de la Entidad, mismos que establecen que el porcentaje de penalización será del 0.5% hasta un tope máximo del 10% por día de atraso en la entrega, sobre el importe de los bienes o de los servicios, no entregados o surtidos con demora, en cumplimiento de las Cláusulas Tercera y Vigésima Cuarta del Contrato núm. 08-1-0217.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0453-08-003 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroprocreso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0457-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro que en su gestión incurrieron en el incremento del 170% del monto autorizado al subproyecto Cambio de Voltaje, y redujeron \$148,936,952 que significan el 94.7% del monto autorizado para compra de materiales, en tanto que en el rubro de labor (mano de obra), se reportó un ejercicio de \$180,706,396 que representa el 64% de incremento respecto del monto autorizado, debido a una mala planeación y ejecución del ejercicio del gasto, en cumplimiento de los artículos 7 y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 57 y 58, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0457-08-001 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0457-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro que en su gestión efectuaron pagos por un monto de 942.8 miles de pesos, correspondientes a ocho contratos y sus convenios respectivos formalizados en el año de 2007 (07-1-0005-AA1, 07-1-0057-AA1, 07-1-0118-AA1, 07-1-0127-AA1, 07-1-0128-AA1, 07-1-0129-AA1, 07-1-0144-AA1, 07-1-0218-AA1), sin haber acreditado el motivo del retraso de dichos pagos y sin la acreditación, del pasivo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0457-08-002 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	12
Total	12

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
FUNCIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demandada	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
SFP	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FUNCIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SFP	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SFP		49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FUNCIÓN PÚBLICA		49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
FUNCIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		30	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	30	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SFP (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SFP	29	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	29	0	0	0
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	30	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	30	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	SAC2.1	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0409-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que en su gestión determinaron declarar la nulidad del fallo por la inconformidad de un proveedor y que se volviera a analizar la propuesta del informe, con base en criterios económicos, sin hacer referencia al desacuerdo con el proveedor relacionado con el estudio de mercado.	<p>112.DGAQDI/MATM/2015/2011 La Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, determinó resolver como total y definitivamente concluido las presuntas irregularidades atribuibles al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, consistente en que al resolver la inconformidad núm. I/0004/2009, promovida por la empresa Abastos y Distributions Institucionales, S.A. de C.V., en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional DIF-LPS-09-13-S.D.V.G., determinó declarar la nulidad del fallo de la misma sin hacer referencia al desacuerdo con el proveedor relacionado con el estudio de mercado y que se volviera a analizar la propuesta del informe con base a criterios económicos.</p> <p>Sobre el particular, 8 de septiembre de 2011, la dirección citada, emitió Acuerdo de archivo por falta de elementos, toda vez que los hechos materia del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria son similares a los hechos denunciados e investigados por su Contraloría Interna en el expediente administrativo QD/258/2009.</p> <p>El expediente radicado bajo el número QD/306/2011 por Acuerdo de Archivo por falta de elementos.</p>



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	1
Total	1

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-06-0266-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que, en su gestión, no asistieron a los actos de destrucción de bienes muebles asegurados, no obstante que fueron invitados a dicha destrucción mediante el oficio núm. DCO/DECR/CRCE/C/0892/09 del 19 de octubre de 2009.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se registró la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QD-304/2011 y se emitió el acuerdo de inicio de investigación el 11 de mayo de 2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0322-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que los servicios contratados por el Servicio de Protección Federal con TURISSSTE fueran subcontratados por este último a terceros, quien finalmente subrogó totalmente sus obligaciones a otras personas.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-0-27100-02-0322-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las acciones promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0339-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que al cierre del ejercicio de 2009 gestionaron transferencias presupuestales por 4,032,958.4 miles de pesos, del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" a diversas dependencias, entidades y fideicomisos, que no contaban con un compromiso de aplicación inmediata.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control (OIC) de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0339-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que al cierre del ejercicio de 2009, gestionaron transferencias presupuestales por 863,522.5 miles de pesos, del Ramo General 23 a diversas dependencias que se justificaron como necesidades de operación, gastos urgentes y compromisos de pago, no obstante, posteriormente dichos recursos se reintegraron a la TESOFE o se devolvieron al Ramo General 23, para dar cumplimiento a las disposiciones o medidas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se considera que las adecuaciones presupuestarias se realizaron sin que se justificara la necesidad de dotar de recursos a los programas y sin que con las mismas se diera un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control (OIC) de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que esos OIC iniciaron las investigaciones correspondientes y asignaron los respectivos números de expedientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0339-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión canalizaron recursos que al fin del ejercicio 2008 no contaron con un compromiso de aplicación inmediata, ya que ésta se inició en los ejercicios 2009 y 2010 y en algunos casos no se demostró su aplicación.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control (OIC) de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que éstos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes. En el caso del OIC en la SEMAR, se presentó evidencia de que su Área de Quejas determinó no iniciar procedimiento alguno, toda vez que del análisis que realizó, no considera que existió un subjercicio, ya que los recursos se transfirieron a esa secretaría, para cubrir los pagos de un contrato plurianual, para lo cual se contó con la autorización de la SHCP.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en enero de 2010, autorizaron y realizaron con cargo en el presupuesto de 2009, la aportación al patrimonio del Fideicomiso del Bicentenario por 600,000.0 miles de pesos, no obstante que el fideicomiso no requería recursos adicionales.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó a su Contraloría Interna, y quedó radicado en el expediente QD/0319/2011, en el cual se realizarán las diligencias pertinentes, a fin de esclarecer los hechos denunciados.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en forma previa a la celebración del contrato con la empresa Instantia Producciones, S. de R. L. de C.V., adquirieron dólares para efectuar el pago de los compromisos asumidos, sin que esa adquisición estuviera justificada ya que las obligaciones, que en fecha posterior se establecieron en el contrato respectivo, eran pagaderas en moneda nacional al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación o en dólares de los Estados Unidos de América.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, S.N.C., y que esa instancia registró el expediente DE/011/2011, para que se investigue y, en su caso, se finque responsabilidad a quien resulte responsable.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que realizaron las gestiones para la sustitución del fiduciario del Fideicomiso del Bicentenario, sin que existiera una justificación para tal efecto, además de que los honorarios anuales pactados con el sustituto son superiores en 2,208.5% a los pagados al fideicomiso sustituido, sin que al nuevo fiduciario se le hubieran encomendado atribuciones adicionales a las del anterior.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que quedó radicado bajo el expediente de investigación número DE-46/2011-T-56.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones del servidor público que en su gestión participó en la suscripción del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso del Bicentenario, sin contar con la encomienda del Titular del Ejecutivo Federal para llevar a cabo esas atribuciones.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-534/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron las gestiones correspondientes para contar durante 2009 con reglamentos interiores de la Comisión Organizadora de la Commemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, y de sus Consejos Asesores, ni realizaron gestiones para la instalación de esos consejos, lo que provocó que, ante el vacío normativo, la elaboración del Programa Base y su transformación a Catálogo Nacional de Proyectos, se realizará de manera unilateral por el Coordinador de Asesores (en 2007) y por la Coordinación Ejecutiva (en 2009), respectivamente; es decir, sin la participación de la Comisión Organizadora ni del Consejo Asesor.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Conclusión</p> <p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-535/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transformaron el "Programa Base" a "Catálogo Nacional de Proyectos", sin que se demostrara que para ello se contó con la autorización de la Comisión Organizadora; además, de que el citado catálogo no define el calendario de actos y demás expresiones conmemorativas que deben efectuarse ni relaciona a detalle los eventos por realizar.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-536/2011.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron erogaciones a partir del 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2009, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Ejecutiva por 12,911.8 miles de pesos, con cargo en el Fideicomiso del Bicentenario, no obstante que el Acuerdo por el que se determina la Coordinación Ejecutiva de los Programas y Calendarios Acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana establece que la Operación y funcionamiento y cualquier gasto adicional se llevarán a cabo con los recursos aprobados al Ramo 04 "Secretaría de Gobernación".	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron las solicitudes de la Comisión Organizadora o Coordinación Ejecutiva, respecto de los requerimientos de bienes y servicios cuya contratación se aprobó por medio de 35 acuerdos (18 actas) del Comité Técnico del Fideicomiso del Bicentenario.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-538/2011.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los informes de supervisión a los relojes instalados en Michoacán y Morelos; los informes de agosto, noviembre y diciembre en los casos de Colima, Guanajuato y Nuevo León; y la aclaración correspondiente a los informes de Sonora y Yucatán del mes de octubre de 2009, en los cuales, en ambos casos, se indicaban dos diferentes situaciones de los relojes, uno que estaba en buen estado y otro que se encontraba en reprogramación	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones del servidor público que en su gestión, en los procedimientos de adjudicación realizados con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, no se ajustó a sus facultades, ya que comunicó a las fiduciarias BANCOMEXT y BANJERCITO, la instrucción para llevar a cabo la contratación de TURISSSTE, lo cual es una facultad de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso; en 11 casos, la instrucción que comunicó al fiduciario BANJERCITO, se hizo en el sentido de que contratará a TURISSSTE, no obstante que lo aprobado por el Comité Técnico fue para que la contratación se realizará preferentemente con alguna institución pública, sin especificar con quién; y conjuntamente con el Delegado Fiduciario del BANJERCITO, suscribió ocho contratos con TURISSSTE, que en el apartado de declaraciones estableció que el referido Director General tiene las facultades suficientes para comparecer y obligarse en términos de los citados instrumentos, lo cual es incorrecto puesto que la suscripción de los contratos relacionados con las operaciones del Fideicomiso del Bicentenario es una facultad del fiduciario.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que realizaron las gestiones para celebrar 11 contratos entre el Fideicomiso del Bicentenario y el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE por 473,168.2 miles de pesos al amparo del artículo 1, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, al no tener la capacidad para realizar por sí misma los servicios requeridos, subcontrató a otras empresas sin sujetarse a la referida ley, además, de que se comprobó que en nueve contratos ya se tenía contemplada la contratación con las empresas que realizarían los trabajos, antes de que el Comité Técnico del fideicomiso aprobara la contratación de los servicios, puesto que antes de esa aprobación ya se habían obtenido las cotizaciones por parte de la empresa que los realizaría.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión establecieron y aplicaron en los contratos celebrados entre el Fideicomiso del Bicentenario y el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE comisiones que de forma directa o indirecta repercutieron en el costo de los servicios que el TURISSSTE facturó al fideicomiso.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron erogaciones no justificadas por 155,420.2 miles de pesos, con cargo en el Fideicomiso del Bicentenario, para llevar a cabo en 2009 diversos festejos del aniversario de la Independencia de México y del aniversario de la Revolución Mexicana, toda vez que el objeto del fideicomiso es administrar y controlar los recursos que se destinan para el funcionamiento y operación de la Comisión Organizadora, la cual tiene a su cargo, principalmente, las conmemoraciones del año 2010.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-541/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia de que se cumplieron cabalmente los servicios prestados y cada uno de los conceptos que señalan los contratos celebrados por el Fideicomiso del Bicentenario con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, toda vez que como evidencia de la recepción de los servicios sólo se cuenta con oficios emitidos por este último, a los que se adjuntaron presentaciones (diapositivas) de los eventos, con algunas fotografías del desarrollo de éstos; no obstante, con esos documentos se valida sólo en forma general la recepción de los servicios contratados, además de que se comprobó que las referidas presentaciones corresponden fielmente a las que a su vez, las empresas que prestaron los servicios entregaron a TURISSSTE, por lo que tampoco se tiene la certeza de que esa entidad recibió a entera satisfacción los servicios y conceptos contratados.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó a los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Educación Pública y en el ISSSTE, que esas instancias iniciaron las investigaciones correspondientes y registraron los respectivos expedientes con los números DE-542/2011 y DE-1305/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones del servidor público que en enero de 2009 realizó gestiones para la contratación de la empresa Autonomy LLC., respecto de los servicios, costos y posibles alternativas de su participación en las conmemoraciones por celebrarse durante 2010, no obstante que a esa fecha el servidor público no tenía ningún nombramiento que lo acreditara como miembro de la Coordinación Ejecutiva, por lo que no contaba con facultades para llevar a cabo dichas gestiones.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-543/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 13 de febrero de 2009, del Comité Técnico del Fideicomiso del Bicentenario, autorizaron realizar los trámites correspondientes para contratar las empresas Filmmaster-Spectak Productions-Autonomy o a cualquiera de sus afiliadas, incluyendo a Santhem LCC y Mindance Inc., o las empresas que para tal efecto éstas constituyan en México o en el Extranjero, no obstante que las facultades del comité, entre otras, son las de aprobar e instruir al fiduciario para que con cargo al patrimonio del fideicomiso lleve a cabo los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones que resulten aplicables y suscriba los contratos correspondientes y no la de autorizar la contratación con determinada empresa; además, de que es facultad del fiduciario el llevar a cabo los procedimientos de contratación que establece la normativa.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó a su Contraloría Interna, y quedó radicado en el expediente QD/0320/2011, en el cual se realizarán las diligencias pertinentes, a fin de esclarecer los hechos denunciados.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el contrato con la empresa Instantia Producciones, S. de R.L. de C.V., por el Servicio Integral Especializado de Producción de Música, Arte, Danza, Efectos Especiales y Espectáculos Públicos para la Celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, con fundamento en los artículos 40 y 41, fracción I, de la LAASSP, por considerarse que se trata de una obra de arte, lo cual no resulta aplicable, ya que aún cuando en la propuesta se incluye el concepto de creatividad, la mayor parte de los servicios corresponde a la realización de espectáculos y mega eventos, arte, música y danza, junto con fuegos pirotécnicos de clase mundial, efectos especiales, tecnología de escenografía e iluminación, por lo cual no se especifica que se trata de una obra de arte, además de que no se acreditaron los criterios de economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y honradez en los que se fundamentan y justifican las razones para el ejercicio de la opción.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-544/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-018 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el contrato celebrado por el Fideicomiso del Bicentenario con la empresa Instantia Producciones, S. de R.L. de C.V., por 60,000.0 miles de dólares, no determinaron las especificaciones técnicas y conceptos que integran los Gastos Específicos del Proyecto, del Servicio Integral Especializado de Producción de Música, Arte, Danza, Efectos Especiales y Espectáculos Públicos para la Celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, lo que impidió comprobar la razonabilidad de los montos de las operaciones realizadas y si con ellos se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como opinar si la modificación en el precio o importe máximo fue razonable y proporcional a las disminuciones de las obligaciones contraídas que se estipularon en el Convenio Modificatorio del 30 de diciembre de 2009.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-019 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron a un prestador de servicios profesionales, por 1,513.2 miles de pesos, con cargo en el patrimonio del Fideicomiso del Bicentenario, para llevar a cabo la coordinación de las actividades con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con las instituciones educativas, culturales y cívicas del país, y con los organismos representativos de los sectores privado y social, no obstante que las erogaciones correspondientes a esa contratación debieron realizarse con cargo en el INEHRM, actividades que no forman parte de los proyectos incluidos en el Catálogo Nacional de Proyectos, sino que corresponden a funciones de la Comisión Organizadora y de la Coordinación Ejecutiva.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-020 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, antes de contratar a la empresa que realizaría la construcción del Monumento Bicentenario Estela de Luz (Arco del Bicentenario), autorizaron y llevaron a cabo erogaciones por 31,205.2 miles de pesos, por diversos conceptos que se consideran innecesarios y que no se ajustaron a los criterios de economía, racionalidad y austeridad, tales como presentación pública de la convocatoria para realizar el proyecto, presentación de los proyectos y colocación de la primera piedra y otros gastos relacionados con dichos eventos.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-547/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-021 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en que a noviembre de 2010, el monumento "Arco del Bicentenario" no se hubiera concluido, por problemas técnicos y de seguridad supervenientes que influyeron en el retraso de la obra, los cuales debieron estar previstos desde la elaboración del proyecto y no obstante que en el contrato celebrado con la empresa I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., se estableció que la conclusión del mismo (incluida la corrección de posibles deficiencias) sería el 14 de septiembre de 2010, por ser el monumento emblemático de la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional celebrada en 2010.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en III Servicios, S.A. de C.V., que esa instancia acordó el inicio de las investigaciones correspondientes y lo registró con el expediente número DE-0006/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0425-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que en su gestión no verificaron que el porcentaje de comisión otorgada a los organismos de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se efectuara con base en el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que establece como máximo el 10.0% de comisión por venta.	<p>La Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 09-0-27100-02-0425-08-001, derivada del Resultado Núm. 6, con motivo de la auditoría practicada a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública quedó radicada en esa unidad administrativa con el número de expediente administrativo al rubro citado, dando inicio a las investigaciones correspondientes en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de esclarecer la participación de servidores públicos del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y, determinar sobre la existencia de presuntas responsabilidades administrativas, respecto de los actos u omisiones irregulares, en que pudieron haber ocurrido.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFA	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0425-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que en su gestión realizaron la auditoría núm. 10/09 "Otorgamiento de Servicio Médico" que inició el 21 de julio de 2009, mediante la cual revisó la compra de 5,919 vacunas del papiloma humano por 7,694.7 miles de pesos y determinó que se adquirieron fuera de contrato; sin embargo, no sancionaron el importe total de la adquisición de las vacunas, ya que sólo emitieron la observación núm. 09-10-03 que contiene dos acciones preventivas para fortalecer los mecanismos de control y dos correctivas, la primera para que la entidad soporte el destino de 555 vacunas, justifique la aplicación de 64 vacunas a personas fuera de censo y de 108 vacunas aplicadas a personas cuya filiación no se pudo identificar en el Sistema Integral de Recursos Humanos, por lo cual elaboraría el informe por presunta responsabilidad. De la segunda acción correctiva solicitó a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública elaborar un análisis Costo/Beneficio para determinar cómo se aprovecharían las 2,246 vacunas que tiene en su poder el proveedor.	<p>La Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 09-0-27100-02-0425-08-002, derivada del Resultado Núm. 22, con motivo de la auditoría practicada a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública quedó radicada en esa unidad administrativa con el número de expediente administrativo, dando inicio a las investigaciones correspondientes en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de esclarecer la participación de servidores públicos del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y, determinar sobre la existencia de presuntas responsabilidades administrativas, respecto de los actos u omisiones irregulares, en que pudieron haber ocurrido.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-27112-02-0332-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron y evaluaron las operaciones y contratos inmobiliarios que realizó la Secretaría de Educación Pública, no registraron ni aprobaron los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que con el carácter de arrendatarias realizaron dichas dependencias, no revisaron periódicamente los contratos, no vigilaron su cumplimiento, ni intervinieron en lo procedente de conformidad con las funciones y atribuciones conferidas.	<p>Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Directora General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, radicó la investigación bajo el número de expediente QD/0301/11 para efectos de esclarecer los presuntos hechos.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	29
Total	29

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
INDAABIN	12
SFP	24
TOTAL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA	36



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las acciones conducentes para atender las debilidades detectadas en el sistema de control interno, que se refieren a la falta de evaluación del clima organizacional del instituto, el incumplimiento en la impartición de los cursos programados para la capacitación del personal del instituto; la carencia de procedimientos y políticas para identificar, evaluar y administrar los riesgos, y la falta de actualización de los manuales de organización y de procedimientos, de conformidad con la estructura organizacional autorizada y vigente con la que opera el instituto, en cumplimiento de la primera, segunda y tercera normas del Acuerdo por el que se establecen las normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, y de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 46, fracción I, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las acciones conducentes para atender las debilidades detectadas en el sistema de control interno, que se refieren a la falta de evaluación del clima organizacional del instituto, el incumplimiento en la impartición de los cursos programados para la capacitación del personal del instituto; la carencia de procedimientos y políticas para identificar, evaluar y administrar los riesgos, y la falta de actualización de los manuales de organización y de procedimientos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales valide, actualice e integre al Sistema de Concesiones y Permisos (CONSPER) las concesiones que le reportan las dependencias al interior del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a fin de que se registre en el padrón las concesiones la totalidad de las concesiones otorgadas y reportadas por las dependencias; y que realice las acciones conducentes para implementar mecanismos que le permitan realizar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal, así como del padrón de concesiones, a efecto de controlar y verificar el uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 8, fracción XXV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el seguimiento de los acuerdos tomados en el citado comité, y de la validación, actualización e integración de las concesiones reportadas por las entidades al padrón de concesiones, y que acredite la diferencia de 6,331 concesiones entre las 31,263 y las 37,594 concesiones, que fueron reportadas en la tercera y cuarta sesiones del comité citado.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) elaboró el indicador respecto a la validación, actualización e integración de las concesiones reportadas por las Dependencias y Entidades del padrón de concesiones a la CONSPER a fin de contar con una mayor precisión en la información que se obtendrá por parte de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, para su integración al CONSPER, además informó sobre la variación de las cifras informadas en las sesiones del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las acciones necesarias a fin de que se actualice la información sobre los inmuebles federales en el Sistema de Registro Público de la Propiedad Federal, a efecto de lograr una administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, que coadyuve a alcanzar los fines del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, en cumplimiento de los artículos, 26, fracción I, 28, fracción I, 34, 35 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las acciones necesarias a fin de actualizar la información sobre los inmuebles federales en el Sistema de Registro Público de la Propiedad Federal, para lograr una administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, que coadyuve a alcanzar los fines del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las acciones conducentes a fin de que se actualice el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y el registro de los folios de los inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, en cumplimiento del artículo 37, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el registro y control del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las acciones necesarias a fin actualizar el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y el registro de los folios de los inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal y estableció los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el registro y control del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de inscribir las concesiones en el Registro Público de la Propiedad Federal, de acuerdo con la información contenida en los títulos respectivos, en cumplimiento de los artículos 37, fracción III, 41 y 42, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el cumplimiento de mantener actualizado el citado registro.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las gestiones correspondientes, a efecto de inscribir las concesiones en el Registro Público de la Propiedad Federal y que estableció el indicador de gestión necesario para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el cumplimiento de mantener actualizado el citado registro, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se emitan políticas, lineamientos o procedimientos específicos para establecer las metas en los indicadores, con la finalidad de validar el Padrón de Concesiones de la Administración Pública Federal, en cumplimiento de los artículos 5, fracción IV, y 8, fracción XXV, del Reglamento de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, los cuales señalan que corresponde al Presidente del Instituto, entre otras atribuciones, la de proponer al Titular de la SFP, previa opinión de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las normas y lineamientos de carácter general que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los inmuebles federales de la competencia de la secretaría; y a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, entre otras, la atribución de coordinar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal, para la conformación de los acervos documentales e informativos relativos, entre otros, de los referentes al padrón de concesiones.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las gestiones correspondientes a efecto de establecer las metas en los indicadores, con la finalidad de validar el Padrón de Concesiones de la Administración Pública Federal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a fin de que se aprueben e implementen las políticas y lineamientos para el aprovechamiento y vigilancia de inmuebles de propiedad federal, competencia del instituto, a efecto de promover el óptimo aprovechamiento, preservación y vigilancia del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal; y se acrede la implementación de las acciones que realizó el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para promover el óptimo aprovechamiento y preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en cumplimiento de los artículos 28, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales y 8, fracción I, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar los resultados del Instituto de Administración de Bienes Nacionales respecto de las acciones que realiza para promover el aprovechamiento y el estado de conservación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las gestiones correspondientes, a fin de contar con los lineamientos para el aprovechamiento y vigilancia de inmuebles de propiedad federal competencia del instituto: vigilancia del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal y para promover el óptimo aprovechamiento y preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se actualice la digitalización de los acervos documentales e informativos relativos al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, y que se procure el mantenimiento y la actualización del sistema en el que se almacenan y procesan los datos relativos a los documentos que acrediten los derechos reales y personales sobre los inmuebles federales, en cumplimiento de los artículos 37, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales y 5, fracción XX, y 8, fracción XXV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y 64 y 65 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las gestiones correspondientes, a efecto de actualizar la digitalización de los acervos documentales e informativos correspondientes al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, y que procuró el mantenimiento y la actualización del sistema en el que se almacenan y procesan los datos relativos a los documentos que acreditan los derechos reales y personales sobre los inmuebles federales, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de mantener actualizada permanentemente la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal, que se lleva mediante el Sistema de Concesiones y Permisos (CONSPER), en cumplimiento del artículo 8, fracciones VI y XXV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para mantener actualizada la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las gestiones correspondientes, a efecto de mantener actualizada permanentemente la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal, que se lleva mediante el Sistema de Concesiones y Permisos (CONSPER) y elaboró los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para mantener actualizada la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se implementen los mecanismos necesarios para mantener un estricto control de los pagos que deben realizar los concesionarios por concepto de derechos de las concesiones que les fueron otorgadas para el uso y aprovechamiento sobre los inmuebles federales, registradas y controladas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en observancia de los artículos 190-C, fracciones I y III; 232, fracciones I y IX, de la Ley Federal de Derechos, vigente para el ejercicio fiscal de 2008; 76, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el cumplimiento de mantener un estricto control de los pagos que deben realizar los concesionarios por concepto de derechos.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) implementó los mecanismos necesarios para mantener un estricto control de los pagos que deben realizar los concesionarios por concepto de derechos de las concesiones que les fueron otorgadas para el uso y aprovechamiento sobre los inmuebles federales, registradas y controladas por el INDAABIN y que estableció el indicador Supervisión de los Pagos que deben realizar los concesionarios a las Dependencias de la APF por concepto de pago de derechos de las autorizaciones de concesión respecto del uso y aprovechamiento de inmuebles federales competencia de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-011</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes para que se recabe la documentación que acredite que los servidores públicos de mandos medios y superiores incorporados al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal cumplen con el perfil de los puestos que ocupan, en cumplimiento del "Formato de descripción y Perfil de Puesto" de la Unidad de Servicios Profesionales y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Asimismo, que establezca los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el cumplimiento de la asignación de puestos al personal que acredite la competencia para realizar las actividades encomendadas, en cumplimiento del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) proporcionó la documentación e información relativa a los nombramientos como Servidores Públicos de Carrera Titular, de mandos medios y superiores incorporados al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que deberán ser evaluados en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27A00-07-0526-07-012</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes para implantar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el cual se establezcan los indicadores de gestión para evaluar su desempeño en el cumplimiento del ejercicio del gasto público, sobre todo en lo relativo al registro, control y optimización de los inmuebles de la Administración Pública Federal, en observancia del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) cuenta con la propuesta de indicadores estratégicos y de gestión, aplicables a las atribuciones de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario en materia de registro, control y optimización de los inmuebles de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0212-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de registro y control que le permitan disponer de información sobre la meta de ahorro en gasto administrativo y de operación, en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", en términos presupuestales, para cada uno de los años del periodo 2009-2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 y el artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó que mediante una serie de instrumentos legales fortaleció los mecanismos de registro y control que le permiten disponer de información sobre la meta de ahorro en gasto administrativo y de operación, en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", en términos presupuestales, para cada uno de los años del periodo 2009-2012.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0212-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública remita a los titulares de las unidades responsables los informes o productos generados (entregables) de los prestadores de servicios profesionales de asesorías que desempeñan sus actividades en las unidades, cuando éstos sean seleccionados directamente por la secretaría, a efecto de que las unidades responsables dispongan de información sobre las actividades realizadas por las personas físicas o morales contratadas, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia sobre los mecanismos para asegurar que los prestadores de servicios profesionales de asesorías, que desempeñan sus actividades en las dependencias y entidades del Gobierno Federal que son seleccionados directamente por la Secretaría de la Función Pública entreguen a las unidades responsables auditadas la información sobre las actividades realizadas.</p>

SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0212-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública implemente en su sistema electrónico de registro de honorarios un mecanismo para validar que los contratos de servicios por honorarios suscritos por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada se registren en el sistema, una vez que se encuentren formalizados, y en el plazo establecido, en cumplimiento de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública implementó en el Sistema Electrónico de Registro de Honorarios un mecanismo para validar que los contratos de servicios por honorarios suscritos por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada se registren en el sistema, una vez que se encuentren formalizados, y en el plazo establecido, en cumplimiento de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0212-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión de la labor que realizan los órganos internos de control, para que éstos verifiquen que las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada registren correctamente los contratos de servicios por honorarios que suscriban, en cumplimiento del artículo 10, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del proyecto de los 'Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2010' en el que se identificó como parte del programa de trabajo de los OIC, el tema de: "Registro de estructuras orgánicas, así como del personal civil y eventual, y de los contratos por honorarios, a fin de revisar la congruencia entre la información contenida en dichos registros, el gasto, ocupación y realización de funciones en los puestos de la APF, o bien, en la ejecución de los trabajos contratados", para fortalecer los mecanismos de inspección y vigilancia a las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de contratación de personal y de servicios, en observancia del artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0212-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública realice las investigaciones correspondientes, a fin de identificar el número de contratos de prestación del servicios por honorarios suscritos en 2008 que se registraron en forma extemporánea en el sistema electrónico de registro de honorarios, implementado por la secretaría, y de notificar los resultados a los órganos internos de control respectivos para que apliquen las medidas conducentes y evitar su recurrencia, en cumplimiento de los artículos 21, fracción II, y 52, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública realizó las investigaciones correspondientes, para identificar el número de contratos de prestación del servicios por honorarios suscritos en 2008 que se registraron en forma extemporánea en el Sistema Electrónico de Registro de Honorarios, implementado por la Secretaría, y notificó los resultados a los Órganos Internos de Control respectivos para que apliquen las medidas conducentes y evitar su recurrencia.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0212-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control de las actividades que realizan los órganos internos de control en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, para el intercambio y suministro de información sobre el control y registro de los contratos de servicios por honorarios, en cumplimiento del artículo 38, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó a la Auditoría Superior de la Federación que con el propósito de asegurar que los registros del Sistema de Información Periódica y del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, sean compatibles y congruentes, se llevó a cabo su intercomunicación de ambos sistemas, lo que permitirá establecer un control y seguimiento de las observaciones que por su naturaleza conduzcan al fincamiento de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior a fin de fortalecer los mecanismos de supervisión y control de las actividades que realizan los órganos internos de control en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, para el intercambio y suministro de información.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SADGFG
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0212-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública incorpore en la normativa que rige la contratación de los servicios profesionales de asesorías, los plazos en que deberán entregarse a los titulares de las dependencias los informes sobre el resultado obtenido por la prestación de servicios profesionales de asesorías y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo de su contratación, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública proporcionó el proyecto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el que se incorporó el plazo en que deberá entregarse a los titulares de las dependencias los informes sobre el resultado obtenido por la prestación de servicios profesionales de asesorías y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo de su contratación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0212-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de inspección y vigilancia a las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de contratación de personal y de servicios, en observancia del artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del proyecto de los 'Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2010'; en el que se identificó como parte del programa de trabajo de los OIC, el tema de: "Registro de estructuras orgánicas, así como del personal civil y eventual, y de los contratos por honorarios, a fin de revisar la congruencia entre la información contenida en dichos registros, el gasto, ocupación y realización de funciones en los puestos de la APF, o bien, en la ejecución de los trabajos contratados", para fortalecer los mecanismos de inspección y vigilancia a las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de contratación de personal y de servicios, en observancia del artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0212-07-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y seguimiento de la labor que realizan los órganos internos de control en materia de responsabilidades para el intercambio y suministro de información, en materia de contratación de servicios por honorarios y de servicios profesionales de asesorías, en cumplimiento del artículo 38, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó a la Auditoría Superior de la Federación que con el propósito de asegurar que los registros del Sistema de Información Periódica y del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, sean compatibles y congruentes, se llevó a cabo su intercomunicación, lo anterior, a fin de fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento de la labor que realizan los Órganos Internos de Control en materia de responsabilidades para el intercambio y suministro de información.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0212-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión a efecto de asegurarse de la confiabilidad de la información que genera, en cumplimiento de los artículos 9 y 13, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó a la Auditoría Superior de la Federación que mediante la interfase para vincular los sistemas de Información Periódica y de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, es posible asegurar la confiabilidad de la información que genera esa dependencia en materia de sanciones impuestas a servidores públicos, de conformidad con los artículos 9 y 13, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0526-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se emitan las normas y los procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, a fin de contar con criterios y mecanismos específicos para la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, para ser un instrumento de apoyo del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XI, 34, 35, y 36 de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que se emitan las normas y los procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, a fin de contar con criterios y mecanismos específicos para la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, para ser un instrumento de apoyo del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y que cuenta con los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-27100-07-0211-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 37, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en coordinación con los titulares de las sociedades nacionales de crédito, realice las acciones correspondientes para reestructurar el esquema de remuneraciones que rige a los servidores públicos de mando, a fin de quedan expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en cumplimiento del artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, se verificó que con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 37, fracciones XVIII, XVIII bis y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo segundo del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y, 22, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, requirió a las instituciones nacionales de crédito informar de las acciones realizadas o que realizarán para cumplir con lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y llevó a cabo gestiones ante la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se evalúe el tema y se determinen las medidas necesarias dirigidas a las instituciones de referencia a efecto de lograr la reestructuración del esquema de remuneraciones que rige a los servidores públicos de mando; a fin de cumplir con el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública programe y realice las acciones necesarias para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre la programación y realización de las acciones necesarias para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública elabore un programa institucional para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre la elaboración del programa institucional para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en los ejercicios subsecuentes, realice acciones de vigilancia para garantizar que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaboren la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporciona evidencia documental sobre las mejoras realizadas en las acciones de vigilancia para garantizar que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaboren la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en los ejercicios subsecuentes, revise que las dependencias y entidades a cargo de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico registren la totalidad de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporciona evidencia documental sobre las mejoras realizadas en la revisión en las dependencias y entidades a cargo de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico a fin de que registren la totalidad de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en ejercicios subsecuentes, revise la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporciona evidencia documental sobre las mejoras realizadas en la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en ejercicios subsecuentes, lleve a cabo las acciones necesarias de vigilancia para garantizar que la selección de indicadores para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública, se realice de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporciona evidencia documental sobre las acciones necesarias de vigilancia para garantizar que la selección de indicadores para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública en ejercicios subsecuentes, se realicen de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca la revisión y validación de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la obligatoriedad de elaborarla, y que garantice que se construyan de conformidad con las disposiciones que se emitan en la materia, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre las mejoras realizadas en la revisión y validación de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la obligatoriedad de elaborarla, y que garantice que se construyan de conformidad con las disposiciones que se emitan en la materia, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública establezca los procedimientos para que, con base en los resultados de ejecución de los programas presupuestarios y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, se identifique la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal, en cumplimiento del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre la elaboración del programa de trabajo para elaborar los procedimientos establecidos para que, con base en los resultados de ejecución de los programas presupuestarios y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, se identifique la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal, en cumplimiento del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública establezca la coordinación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de definir conjuntamente los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y del artículo 37, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública acreditó con evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para programar el establecimiento de los mecanismos y metodologías que permitan determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y del artículo 37, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos para verificar que los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con obligación de aplicar la metodología de marco lógico incidan en la presupuestación del gasto, en cumplimiento del objetivo: "Mejorar la asignación (...) del gasto mediante la evaluación de resultados, (...) dando prioridad en la asignación del gasto a los sectores y programas con mejores resultados", establecido en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública acredita con evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para programar el establecimiento de los mecanismos y metodologías para verificar que los resultados de los indicadores incidan en el presupuesto del gasto, en cumplimiento del objetivo: "Mejorar la asignación (...) del gasto mediante la evaluación de resultados, (...) dando prioridad en la asignación del gasto a los sectores y programas con mejores resultados", establecido en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-27100-07-0188-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, defina el Programa de Capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño de ejercicios subsecuentes, de su contenido temático y del calendario de actividades de capacitación para los funcionarios de la Administración Pública Federal que tienen bajo su responsabilidad la implantación y operación del SED; y que establezca metas de capacitación en materia del SED, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública acredita con evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para definir el Programa de Capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño de ejercicios subsecuentes, su contenido temático y el calendario de actividades de capacitación para los funcionarios de la Administración Pública Federal que tienen bajo su responsabilidad la implantación y operación del SED; y establecer las metas de capacitación en materia del SED, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-27100-07-0188-07-012</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública identifique el monto total de los recursos ejercidos en la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de determinar la economía en la administración de los recursos, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública expuso las razones por las cuales no resulta factible identificar el monto total de los recursos ejercidos en la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de determinar la economía en la administración de los recursos, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



Sector / Entidad	Atendidas
SFP	46
TOTAL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA	46



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-1095-07-001 Para que la Secretaría de la Función Pública se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las atribuciones de cada dependencia, a fin de realizar las acciones necesarias para evaluar el ejercicio del gasto público federal, en el marco de las medidas de austeridad y ahorro presupuestario que el Ejecutivo Federal implemente en los documentos de planeación de corto y mediano plazo.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, proporcionó el Programa de Trabajo Conjunto que realizaran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública para Fortalecer la Operación del Programa de Mediano Plazo y el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público a fin de evaluar el ejercicio del gasto público federal, en el marco de las medidas de austeridad y ahorro presupuestario.

SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-1095-07-002 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca, coordinadamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los criterios homogéneos para la identificación de los capítulos, conceptos y partidas de gasto que serán considerados para la determinación de las medidas y meta de ahorro, a efecto de disponer de los elementos necesarios que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, proporcionó copia del programa de trabajo en el que se coordinó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer los criterios homogéneos que permitan la identificación de los capítulos, conceptos y partidas de gasto que serán considerados para la determinación de las medidas y meta de ahorro. Correspondientes al Numeral 23 de la Sección V, Políticas de reducción de gasto administrativo y de operación del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-1095-07-003 Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de que los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión correspondientes al Objetivo 3 "Minimizar los costos de operación y administración de las dependencias y entidades" permitan medir, con base en su progreso, el avance de los ahorros generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública presentó el Informe General del Diagnóstico, denominado Minimizar Costos de Operación y Administración realizado por los Órganos Internos de Control (OIC) en Instituciones de la Administración Pública Federal para medir el avance de los ahorros generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-1095-07-004 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las metas que pretende cumplir anualmente, en materia de las modalidades de compra que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizan, a efecto de disponer de elementos para evaluar los resultados de las mejoras en la contratación de bienes y servicios, mediante la reducción de costos de transacción para las instituciones bajo criterios de eficiencia, simplificación, transparencia y flexibilidad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública estableció las metas anuales, en materia de las modalidades de compra que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizan, a efecto de disponer de elementos para evaluar los resultados de las mejoras en la contratación de bienes y servicios, mediante la reducción de costos de transacción para las instituciones bajo criterios de eficiencia, simplificación, transparencia y flexibilidad.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-1095-07-005 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca un programa de actividades, con objetivos, metas y áreas responsables, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se establezca un sistema de control y evaluación del gasto público en materia de servicios personales que permita medir el impacto de los incrementos de servidores públicos de mando medio y superior.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprometió a dar un seguimiento semestral al cumplimiento del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, principalmente en los rubros de racionalización del gasto de operación, compactación de estructuras administrativas y duplicación de funciones, así como al comportamiento de las estructuras orgánicas, con énfasis en la transformación de puestos: elaborar un balance de las acciones realizadas; y fortalecer el intercambio de información entre ambas instituciones, con el propósito de controlar y medir la evolución de los puestos y su naturaleza administrativa o sustantiva, así como de cumplir los tiempos, requisitos, estrategias y recomendaciones establecidos en los programas de mediano plazo de ambas dependencias.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SFP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFG
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-1095-07-006 Para que la Secretaría de la Función Pública se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que, en el ámbito de competencia de cada dependencia, se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento al comportamiento de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para garantizar el cumplimiento de las prioridades de aumentar la proporción de servidores públicos con funciones sustantivas respecto de los que realizan funciones de apoyo, sin incrementar el presupuesto en servicios personales.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprometió a dar un seguimiento semestral al cumplimiento del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, principalmente en los rubros de racionalización del gasto de operación, compactación de estructuras administrativas y duplicación de funciones, así como al comportamiento de las estructuras orgánicas, con énfasis en la transformación de puestos: elaborar un balance de las acciones realizadas; y fortalecer el intercambio de información entre ambas instituciones, con el propósito de controlar y medir la evolución de los puestos y su naturaleza administrativa o sustantiva, así como de cumplir los tiempos, requisitos, estrategias y recomendaciones establecidos en los programas de mediano plazo de ambas dependencias.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-001 Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de que en los ejercicios subsecuentes elabore un programa institucional acorde al marco jurídico que rige su funcionamiento, a fin de controlar anualmente el logro de objetivos y metas de mediano plazo a su cargo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró su Programa de Trabajo de acuerdo con el marco jurídico que rige su funcionamiento, a fin de controlar anualmente el logro de objetivos y metas de mediano plazo a su cargo, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-002 Para que la Secretaría de la Función Pública elabore en los ejercicios subsecuentes el mapa de riesgos institucional que permita administrar los riesgos detectados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró el mapa de riesgos institucional para administrar los riesgos detectados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-003 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca metas anuales a fin de controlar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública proporciona las fichas de los indicadores registrados en los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, en las cuales se establecieron las metas anuales a fin de controlar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de dichos programas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-004 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de dar seguimiento anual al cumplimiento de las metas de mediano plazo establecidas para los indicadores de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de control necesarios a fin de dar seguimiento anual al cumplimiento de las metas de mediano plazo establecidas para los indicadores de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-005 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de reportar en la Cuenta Pública, con base en sus registros internos, la totalidad de los trámites fusionados y eliminados durante el cierre del ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció las conciliaciones y validaciones de las áreas responsables de la información como mecanismo de control para reportar en la Cuenta Pública, con base en sus registros internos, la totalidad de los trámites fusionados y eliminados durante el cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que la información de la Cuenta Pública 2010 de este concepto se encuentra debidamente soportada, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-006 Para que la Secretaría de la Función Pública elabore los perfiles de puestos para los servidores públicos responsables de los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal, donde se identifiquen las aptitudes y capacidades necesarias para el desempeño del puesto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró el programa de trabajo para desarrollar los perfiles de puestos para los servidores públicos responsables de los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal para identificar las aptitudes y capacidades necesarias para el desempeño del puesto, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-007 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los programas anuales de capacitación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública implementó los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los programas anuales de capacitación, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-008 Para que la Secretaría de la Función Pública programe en ejercicios subsecuentes el número de auditorías por realizar de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación del Programa Anual de Auditoría y Control del año que corresponda.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública implementó los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de programar el número de auditorías por realizar de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación del Programa Anual de Auditoría y Control, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-009 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de registro, evaluación y coordinación necesarios a fin de identificar e incorporar las mejores prácticas en materia de rendición de cuentas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública formuló el programa de trabajo para establecer los mecanismos de registro, evaluación y coordinación necesarios a fin de identificar e incorporar las mejores prácticas en materia de rendición de cuentas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-010 Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa de trabajo institucional incorpore la supervisión de la información que proporcionan las dependencias y entidades para la integración de la Cuenta Pública Federal, a fin de rendir cuentas sobre el logro de objetivos y metas establecidas en la planeación de mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública realizó las acciones para que en la elaboración de su programa de trabajo institucional se incorpore la supervisión de la información que proporcionan las dependencias y entidades para la integración de la Cuenta Pública Federal, a fin de rendir cuentas sobre el logro de objetivos y metas establecidas en la planeación de mediano plazo, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-011 Para que la Secretaría de la Función Pública implemente mecanismos de medición y evaluación a fin de determinar en qué medida se mejoró la rendición de cuentas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública formuló un programa de trabajo para instrumentar mecanismos de medición y evaluación, con objeto de determinar en qué medida se mejoró la rendición de cuentas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
 ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-012 Para que la Secretaría de la Función Pública evalúe la factibilidad de incluir en su página web los resultados de las acciones realizadas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública formuló un programa de trabajo para incluir en su página web los resultados de las acciones realizadas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de rendición de cuentas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-013 Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa anual establezca metas en materia de transparencia que faciliten la toma de decisiones de los ciudadanos respecto de los bienes, trámites y servicios públicos, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que en el Programa de Trabajo Institucional de la SFP se estableció la meta "Incrementar la percepción ciudadana positiva en trámites y servicios de alto impacto con calificación mayor a 9 durante los dos años (50 trámites calificados satisfactoriamente por los ciudadanos)" que facilitara la toma de decisiones de los ciudadanos respecto de los bienes, trámites y servicios públicos, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-014 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las acciones de control necesarias a fin de medir anualmente el indicador: "Vigilar el proceso de difusión pública de información focalizada a través de las páginas electrónicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública como acción de control para medir anualmente el indicador "Vigilar el proceso de difusión pública de información focalizada a través de las páginas electrónicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" elaboró la ficha del indicador en la cual definió como frecuencia de medición cada año, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-015 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de coordinación institucionales a fin de que los OIC realicen el seguimiento puntual de las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública instruyó a los Titulares de los Órganos Internos de Control para establecer los mecanismos de coordinación institucionales a fin de que los OIC realicen el seguimiento puntual de las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-016 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de supervisión a fin de que los Órganos Internos de Control cuenten con elementos probatorios sobre el seguimiento que realizan a las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de supervisión, a fin de que los Órganos Internos de Control cuenten con elementos probatorios sobre el seguimiento que realizan a las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-017 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control y seguimiento necesarios a fin de que la totalidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apliquen el Modelo de Administración de Riesgos (MAR), a fin de evaluar los riesgos que podrían afectar el logro de objetivos de corto y mediano plazo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de control y seguimiento necesarios a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apliquen el Modelo de Administración de Riesgos (MAR), con objeto de evaluar los riesgos que podrían afectar el logro de sus objetivos de corto y mediano plazo, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-018 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de que se incremente el número de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cumplen con los parámetros establecidos para el Modelo de Administración de Riesgos (MAR).	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció como mecanismo de control la revisión de la información de Administración de Riesgos registrada en el Sistema COCODI correspondiente al ejercicio 2010 y el grado de cumplimiento de la Segunda Norma General de Control Interno que se realizará con corte al 30 de junio de 2011, para incrementar el número de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cumplen con los parámetros establecidos para el Modelo de Administración de Riesgos (MAR), promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-019 Para que la Secretaría de la Función Pública analice la factibilidad de implementar las acciones necesarias a fin de que en los ejercicios subsecuentes se incremente el número de auditorías de desempeño en la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública analizó la factibilidad de implementar las acciones necesarias a fin de que en los ejercicios subsecuentes se incremente el número de auditorías de desempeño en la Administración Pública Federal, y giró las instrucciones correspondientes para que los Órganos Internos de Control incorporen auditorías al desempeño en los Programas de Auditorías y Revisiones de Control para los años 2011 y 2012, con base en los resultados de la investigación previa y del Mapa de Riesgos Institucionales para la Formulación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control (MRI-PAT), y la fuerza de trabajo disponible, entre otros aspectos, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-020 Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de implementar formalmente el Programa Cero Observaciones en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el propósito de contribuir a abatir la recurrencia de infracciones normativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, constató que en la propuesta de actualización del "Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno y el Manual de Aplicación General en materia de Control Interno", se incluyó la obligación para que las instituciones implementen una metodología para identificar y atender la causa raíz de las observaciones de alto y mediano riesgo determinadas recurrentemente por las diversas instancias de fiscalización; que mide la recurrencia de las observaciones en las dependencias y entidades con el Indicador Observaciones Recurrentes; y que informa a la totalidad de los OIC los resultados de los indicadores del SIP de "Observaciones Recurrentes" y de "Oportunidad en la Solventación de las Observaciones", todo ello con el propósito de contribuir a abatir la recurrencia de infracciones normativas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-021 Para que la Secretaría de la Función Pública incluya en su programa anual de trabajo los mecanismos de control necesarios a fin de determinar las causas raíz de las observaciones que incidan en evitar su recurrencia por incumplimiento de los programas, metas, objetivos e indicadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública emitirá en julio del presente año el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno y el Manual de Aplicación General en materia de Control Interno", con lo cual se establecen los mecanismos de control necesarios a fin de determinar las causas raíz de las observaciones que incidan en evitar su recurrencia por incumplimiento de los programas, metas, objetivos e indicadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-022 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las acciones necesarias a fin de contar con estrategias coordinadas de inteligencia para combatir la corrupción en las dependencias y entidades de la APF relacionadas con la seguridad pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, ya que constató que las acciones establecidas por la SFP para contar con estrategias coordinadas de inteligencia para combatir la corrupción en las dependencias y entidades de la APF relacionadas con la seguridad pública, comprendieron la celebración de las bases de colaboración en materia de seguridad pública con la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán las dos dependencias para intercambiar información que se encuentra en las bases de datos que respectivamente administran para incorporarla al sistema informático denominado Plataforma México; que ésta dará acceso al Sistema Único de Información Criminal (SUC) que comprende una red informática automatizada que alimenta una base de datos central con información proveniente de los gobiernos federal, estatal y municipal; y que en el Programa de Trabajo de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional (UPTCI) de la SFP, se considera que para los OIC en la PGR, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Secretaría de Seguridad Pública y en los centros federales de readaptación social se prevé "solicitar la información que permita sustentar la supervisión de la aplicación de las evaluaciones de confianza en las dependencias, sobre los datos reportados en cumplimiento a los indicadores del PNRCTCC durante 2011 y 2012", para los meses de marzo y septiembre de 2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-023 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las acciones de control necesarias para medir anualmente los indicadores: "Casos de investigación conjunta entre las Secretarías de la Función Pública, la de Hacienda y Crédito Público, la de Gobernación, la de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República a personas políticamente expuestas en delitos de cohecho y lavado de dinero de alto impacto"; "Casos investigados en materia de cohecho internacional"; y "Casos investigados en materia de infracciones administrativas y delitos en materia electoral cometidos por servidores públicos federales" contenidos en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública realizó las acciones para elaborar las fichas de los indicadores: "Casos de investigación conjunta entre las Secretarías de la Función Pública, la de Hacienda y Crédito Público, la de Gobernación, la de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República a personas políticamente expuestas en delitos de cohecho y lavado de dinero de alto impacto"; "Casos investigados en materia de cohecho internacional"; y "Casos investigados en materia de infracciones administrativas y delitos en materia electoral cometidos por servidores públicos federales" contenidos en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, a fin de medirlos anualmente, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-024 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de establecer metas que permitan medir anualmente el cumplimiento del objetivo: "Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales" establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública, como mecanismo de control, elaboró las fichas de los indicadores del objetivo: "Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales" establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, a fin de establecer metas que permitan medir anualmente su cumplimiento, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-025 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de coordinación institucional a fin de contar con información que permita sustentar la supervisión de la aplicación de las evaluaciones de confianza al personal de la PGR, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del personal administrativo y de apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y de los centros federales de readaptación social.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, ya que constató que en el programa de trabajo denominado "Seguimiento al cumplimiento de indicadores del Objetivo 6 del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012. Programa de Trabajo Específico", la SFP estableció como mecanismo de coordinación institucional que los OIC soliciten a las instituciones la información que permita sustentar la supervisión la aplicación de las evaluaciones de confianza en las dependencias, sobre los datos reportados en cumplimiento a los indicadores del PNRCTCC durante 2011 y 2012, a fin de contar con información que sustente la supervisión de la aplicación de las evaluaciones de confianza al personal de la PGR, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del personal administrativo y de apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y de los centros federales de readaptación social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-026 Para que la Secretaría de la Función Pública desarrolle un catálogo de observaciones a fin de analizar las principales áreas de oportunidad en la operación de los Órganos Internos de Control, que permita generar información de inteligencia para el combate a la corrupción.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró un programa de actividades para desarrollar un catálogo de observaciones, a fin de analizar las principales áreas de oportunidad en la operación de los Órganos Internos de Control, que permita generar información de inteligencia para el combate a la corrupción, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-027 Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias con objeto de modificar el catálogo de conceptos del Sistema de Información Periódica (SIP), a fin de que refleje la alineación de los Programas Anuales de Auditoría y Control con las áreas de riesgo de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) implementado por la Secretaría de la Función Pública se están incluyendo subsistemas que permitirán que los Programas Anuales de Auditoría y Control estén alineados con las áreas de riesgo de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, toda vez que en las auditorías y revisiones de control que programen los Órganos Internos de Control se deberá registrar el número de cuadrante de los Mapas de Riesgos Institucionales, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-028 Para que la Secretaría de la Función Pública incorpore en su planeación de mediano plazo indicadores de resultados que permitan medir el abatimiento de la corrupción en las instituciones del gobierno federal que participan en la prevención y persecución de los delitos, así como en la reinserción social de las sentencias en delitos del fuero federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró el "Programa de Trabajo Específico. Seguimiento al cumplimiento de indicadores del Objetivo 6 del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012", en el cual se incluyeron actividades para contar con información a fin de medir el abatimiento de la corrupción en las instituciones del gobierno federal que participan en la prevención y persecución de los delitos, así como en la reinserción social de las sentencias en delitos del fuero federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-029 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control y estrategias interinstitucionales que contribuyan a disminuir los niveles de corrupción en la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció como mecanismos de control y estrategias interinstitucionales que contribuyan a disminuir los niveles de corrupción en la Administración Pública Federal, la suscripción de convenios con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Unidad de Inteligencia Financiera) y con el Servicio de Administración Tributaria, para desarrollar estrategias de apoyo y colaboración mutua que les permitan acceder a sus fuentes, bases de datos o sistemas, así como intercambiar información específica que pueda ser utilizada para disuadir, prevenir y detectar conductas que puedan implicar responsabilidades administrativas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-030 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca en ejercicios subsecuentes mecanismos de control que le permitan acreditar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo establecidos en el Manual de Operación del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció mecanismos de control que le permiten acreditar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo establecidos en el Manual de Operación del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
 ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-031 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control atiendan cada una de las actividades de seguimiento contenidas en el "Rol y Acciones de los Órganos Internos de Control en la implementación del Programa de Mejora de la Gestión".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control atiendan cada una de las actividades de seguimiento contenidas en los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-032 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control presenten la totalidad de los entregables establecidos para los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control presenten la totalidad de los entregables establecidos para los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-033 Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa de trabajo institucional incorpore la evaluación integral de los resultados globales que arroje la implementación de los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal, considerando las características específicas de dichos proyectos integrales y las propias condiciones en que operan las instituciones involucradas, que permita contribuir a determinar el grado de desarrollo institucional de cada dependencia y entidad, así como el efecto del conjunto de las mejoras emprendidas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció el Índice de Desarrollo Institucional para evaluar integralmente los resultados globales de la implementación de los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal, considerando las características específicas de dichos proyectos integrales y las propias condiciones en que operan las instituciones involucradas, que permita contribuir a determinar el grado de desarrollo institucional de cada dependencia y entidad, así como el efecto del conjunto de las mejoras emprendidas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-034 Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de que los Órganos Internos de Control desarrollen instrumentos de evaluación para determinar la satisfacción del ciudadano usuario en cuanto a la provisión de los bienes y servicios públicos proporcionados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública trabajará en la mejora de 300 trámites y servicios de alto impacto en 67 instituciones de la Administración Pública Federal, y llevará a cabo el registro sobre el comportamiento relacionado con la satisfacción ciudadana, ya que a través de los OIC se realizarán, de manera semestral, encuestas de satisfacción a los usuarios de los trámites y servicios de alto impacto, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-035 Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa de trabajo institucional incorpore metas e indicadores anuales a fin de cumplir con los objetivos de "Maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal" e "Incrementar la efectividad de las instituciones", contenidos en el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública remitió a la unidad administrativa responsable de la integración del Programa de Trabajo Institucional los indicadores y las metas anuales para cumplir con los objetivos "Maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal" e "Incrementar la efectividad de las instituciones", y éstos forman parte del documento "Indicadores Presupuestales en base a la Planeación Estratégica", promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-036 Para que la Secretaría de la Función Pública, en la elaboración de su programa de trabajo institucional, incorpore metas anuales que permitan evaluar y dar seguimiento a los resultados obtenidos en los indicadores "Percepción ciudadana de la calidad de trámites y servicios de mayor impacto" y "Efectividad en las instituciones clave en la Administración Pública Federal".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública remitió a la unidad administrativa responsable de la integración del Programa de Trabajo Institucional las metas anuales que permitan evaluar y dar seguimiento a los resultados obtenidos en los indicadores "Percepción ciudadana de la calidad de trámites y servicios de mayor impacto" y "Efectividad en las instituciones clave en la Administración Pública Federal", promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-037 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca sistemas de información que permitan evaluar los resultados obtenidos en los indicadores internacionales: "Índice de Fortaleza Institucional"; "Índice de Fortaleza Institucional"; "Componente Efectividad del Gobierno"; "Índice de Madurez de Gobierno Electrónico"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en materia de gobierno digital"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en presencia en Internet", y "Posicionamiento de México a nivel mundial en participación de la Sociedad a través de medios electrónicos", considerados en el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, así como en el Índice Global de Competitividad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elabora las fichas técnicas de los indicadores: Índice de Fortaleza Institucional que forma parte del Índice Global de Competitividad del World Economic Forum (WEF) y el Componente de Efectividad del Gobierno del Índice de Gobernabilidad del Banco Mundial, e identificó cada uno de sus componentes para determinar en cuales de ellos pueden contribuir la UPMGP y la SFP a través de las acciones que desarrollan; asimismo respecto de los indicadores "Índice de Madurez de Gobierno Electrónico"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en materia de gobierno digital"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en presencia en Internet", y "Posicionamiento de México a nivel mundial en participación de la Sociedad a través de medios electrónicos", la UGD se encuentra trabajando en el Observatorio de Gobierno Digital (OGD), cuyo principal objetivo es el seguimiento y el análisis del Gobierno Digital en México y en el mundo, a fin de que se elaboren, recojan, sinteticen, y sistematizan indicadores y estudios, ofreciendo servicios informativos y de actualidad sobre el gobierno digital; todo ello para establecer sistemas de información que permitan evaluar los resultados obtenidos en los indicadores internacionales señalados, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-038 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control y supervisión que permitan asegurar la confiabilidad de las cifras del presupuesto original y ejercido por los Órganos Internos de Control y su correcta integración.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció como mecanismo de control y supervisión la solicitud a los Oficiales Mayores u Homólogos de 20 Instituciones de la Administración Pública Federal para que los recursos asignados y ejercidos por los Órganos Internos de Control se reporten en el Programa Presupuestario 0001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno" y no queden incluidos en los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-039 Para que la Secretaría de la Función Pública, en ejercicios subsecuentes, establezca los mecanismos en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que los recursos asignados y ejercidos por los Órganos Internos de Control se reporten en el Programa Presupuestario 0001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno", a efecto de que no queden incluidos en los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública como mecanismo de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó que los recursos asignados y ejercidos por los Órganos Internos de Control se reporten en el Programa Presupuestario 0001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno", a efecto de que no queden incluidos en los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SFP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADGFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Órganos Internos de Control

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-27100-07-0172-07-040 Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que todos los Órganos Internos de Control elaboren la Matriz de Marco Lógico para el Programa Presupuestario O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como mecanismo de coordinación, la designación de un servidor público para valorar la conveniencias de que todos los Órganos Internos de Control elaboren la Matriz de Marco Lógico en el Programa Presupuestario O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno", promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

